



RESOLUCIÓN

Asunto: Modificación del presupuesto del proyecto de Ayuda Humanitaria a Venezuela denominado “Corazón de Venezuela”, relativo a la subvención nominativa otorgada a la ASOCIACIÓN UNIÓN CANARIO VENEZOLANA, ejercicio presupuestario 2024 (Exp. E2024018865).

Vista el expediente relativo a la subvención otorgada por importe de 100.000,00€ a la **ASOCIACIÓN UNIÓN CANARIO VENEZOLANA** (con NIF G38745386), para financiar el **Proyecto de Ayuda Humanitaria a Venezuela** a través del cual se desarrolla el programa denominado “**Corazón de Venezuela**”, ejercicio presupuestario 2024, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – El día 6 de noviembre de 2024, el Director Insular de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, dicta la Resolución R0000088407, disponiendo lo siguiente:

“PRIMERO. Conceder una subvención directa a la ASOC UNIÓN CANARIO VENEZOLANA, con NIF G38745386, por importe de 100.000,00 € para financiar el Proyecto de Ayuda Humanitaria a Venezuela a través del cual se desarrolla el programa denominado “Corazón de Venezuela”.

SEGUNDO. - Autorizar, disponer, reconocer la obligación y abonar con carácter anticipado el importe de 100.000,00 €, a favor de la ASOC UNIÓN CANARIO VENEZOLANA con NIF G38745386, con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0211-4391-48940:

Línea de subvención	Propuesta de gastos	Item de gastos
2024-001659	2024-010911	2024-027518

TERCERO. - Establecer el siguiente **procedimiento de justificación** de la subvención, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, art. 72 del Reglamento General de Subvenciones y, de forma supletoria, los arts. 32 y siguientes del RD 794/2010 por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional:

1.- Serán subvencionables únicamente los gastos incluidos en los conceptos o acciones a realizar definidas en la Memoria presentada por la Asociación Unión Canario Venezolana, hasta un máximo de 100.000,00 euros, se centra principalmente en la obtención de recursos para la compra y envío de medicación, y otros artículos de primera necesidad a Venezuela, con el siguiente detalle:

GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS DIRECTOS CORRIENTES	IMPORTE
Gastos de Personal	6.000,00
Gestoría	1.000,00
Auditoría	1.000,00
Medicamentos	8.900,00
Envío medicamentos, órtesis, ropa, alimentos, otros 1ª necesidad	78.000,00

Código Seguro De Verificación	PUL5a_SnhdusyrCz056Eaw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	30/10/2025 12:02:15	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	30/10/2025 12:01:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PUL5a_SnhdusyrCz056Eaw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/8	



Consejería Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales

Dirección Insular de Acción Exterior

Servicio Administrativo de Acción Exterior

R0000112975

Envíos internos	2.200,00
Dietas, viajes, km	1.000,00
Acciones difusión	600,00
TOTAL GASTOS DIRECTOS CORRIENTES	98.700,00
GASTOS INDIRECTOS	IMPORTE
Oficina (luz, agua teléfono, alarma, internet, seguros)	1.000,00
Mantenimiento informático	300,00
TOTAL GASTOS INDIRECTOS	1.300,00
TOTAL GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	100.000,00

Se admitirán variaciones entre los importes asignados a los conceptos de gasto anteriormente relacionados de hasta un $\pm 20\%$, dentro del límite presupuestario permitido, no pudiendo imputarse al presupuesto de gasto de este Cabildo Insular una cuantía superior al importe de la subvención concedida, ni afectar al destino para el que se concede la subvención ni a los objetivos de la misma.

(...)

SEGUNDO. - Con fecha de 28 de octubre de 2025 (nº de registro: REGAGE25e00095011323), la referida ASOCIACIÓN UNIÓN CANARIO VENEZOLANA, presenta solicitud de modificación sustancial del presupuesto de ejecución, en la que citan cambio del nombre de la partida "*Medicamentos*", pasando a denominarse "*Compa de medicamentos, prótesis u órtesis*", y modificación del presupuesto en el que se aumenta la partida *Gastos de personal* en 351,24 euros, la partida de *Envío medicamentos, órtesis, ropa, alimentos, otros 1ª necesidad* en 5.499,70 euros, la partida de *Dietas, viajes, km* en 1.522,70 euros, disminuyendo para ello la partida *Compra de medicamentos, prótesis, órtesis* en 4.850,00 euros, así como la partida *Acciones difusión* en 0,40 euros; y en cuanto a los gastos indirectos se aumenta la partida de *Oficina (luz, agua teléfono, alarma, internet, seguros)* en 269,00 euros, para lo que se aminora la partida de *Mantenimiento informático* en 269,96 euros, quedando de la siguiente manera:

Concepto gasto	Solicitud modif. 28/10/2025
GASTOS DIRECTOS	
Gastos de personal	6.351,24
Gestoría	1.000,00
Auditoría	1.000,00
Medicamentos	4.050,00
Envío medicamentos, órtesis, ropa, alimentos, otros 1ª necesidad	83.499,70
Envíos internos	2.200,00
Dietas, viajes, km	2.522,70
Acciones difusión	599,60
TOTAL directos	101.223,24
GASTOS INDIRECTOS	
Oficina (luz, agua teléfono, alarma internet, seguros)	1.269,00
Mantenimiento informático	30,04
TOTAL indirectos	1.299,04
TOTAL	102.522,28

Código Seguro De Verificación	PUL5a_SnhdusyrCz056Eaw		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	30/10/2025 12:02:15	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior		Firmado	30/10/2025 12:01:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PUL5a_SnhdusyrCz056Eaw				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	2/8	



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - En su Preámbulo la vigente Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, no ha dudado en reconocer que la anterior Ley 23/1998, de 7 de julio, ahora derogada, ya otorgaba carta de naturaleza a la intervención de los entes locales en el ámbito de la cooperación internacional contribuyendo así a la positivización en nuestro derecho de la denominada Cooperación Descentralizada: “la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, vigente hasta ahora, fue un hito clave, al definir la cooperación para el desarrollo como política pública, diferenciada de la política exterior”, añadiendo que en esta materia “España ha desplegado un sistema institucional amplio”, destacando “el importante papel de las comunidades autónomas y los entes locales ... (...) ... la ley reconoce a la cooperación descentralizada como una de las señas de identidad y fortaleza de la cooperación al desarrollo sostenible española”.

El artículo 1 de la citada Ley 1/2023 de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global establece que “*esta política se despliega a través del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible, que comprende ... (...) ... las comunidades autónomas y los entes locales*”, citando como objetivos y criterios de actuación (artículo 4), entre otros, “*el promover la justicia social, la lucha contra el hambre y todas las formas de malnutrición, la salud y la cobertura sanitaria universal, a través de sistemas nacionales que aseguren la equidad y la seguridad sanitaria y como bien público global*”, destacando como prioridad geográfica “los países de América Latina y el Caribe y el marco iberoamericano”.

SEGUNDO. - Conforme al art. 35.3 de la citada Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, “*la política de cooperación de las comunidades autónomas y los entes locales contribuye al logro de los objetivos de la política española de cooperación al desarrollo sostenible. La acción de dichos actores en la cooperación para el desarrollo sostenible deberá respetar en su ejercicio las líneas generales y directrices básicas establecidas por las Cortes Generales a que se refiere el artículo 23.1 de esta ley, lo establecido en la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos*”.

TERCERO. - Según los artículos 11.3º y 127.1 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, “*los poderes públicos canarios velarán por el fomento de la paz, la tolerancia, así como la cooperación al desarrollo, y a tal efecto se establecerán programas y acuerdos con los países vecinos y próximos, geográfica o culturalmente, así como con las organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas que resulten precisos para garantizar las efectividad de dichas políticas en Canarias y en el exterior*”. Asimismo, “*en razón de su condición de región ultraperiférica, la Comunidad Autónoma de Canarias participará, a través de fórmulas de cooperación y colaboración con el Estado, en materia de comercio exterior con África y países de América con vinculaciones históricas con Canarias*”. En el caso que nos ocupa la relación entre Tenerife y Venezuela y las vinculaciones históricas, culturales y sociales son muy importantes debido a la migración de tinerfeños a este país a lo largo de la historia.

Código Seguro De Verificación	PUL5a_SnhdusyrCz056Eaw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	30/10/2025 12:02:15
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	30/10/2025 12:01:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PUL5a_SnhdusyrCz056Eaw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/8





En este sentido, las emigraciones más allá del océano han tenido una tradicional relevancia en nuestras islas, pero especialmente marcada para la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Así pues, entre 1946 a 1962 salieron de Santa Cruz de Tenerife en emigración transoceánica 85.688 emigrantes, **especialmente hacia Venezuela**. Se estima que en Venezuela, Colombia, Cuba, Argentina, Santo Domingo y Uruguay residen en la actualidad más de 400.000 canarios y tres millones de descendientes.

CUARTO. - La Ley 4/2009, de 24 de Abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo (LCCID) define en su art. 11 apartado f) como instrumento de la cooperación al desarrollo, cualquier forma posible de cooperación siempre que se respeten los principios y objetivos establecidos por la citada Ley, y en su art. 5, en cuanto a las prioridades geográficas, determina la atención de manera preferente de los países de los que la Comunidad Autónoma de Canarias tenga: apartado **a) países con los que existan relaciones de tipo histórico, cultural o de vecindad; b) los países donde existan comunidades canarios o descendientes de éstos.**

En resumen, **la actividad que se pretende financiar con la subvención a la ASOCIACIÓN UNIÓN CANARIO VENEZOLANA, se destina sufragar los gastos de envío de ayuda humanitaria a canario-venezolanos y sus familias que se encuentran con barreras económicas, familiares y personales para la obtención de insumos básicos de carácter urgente para la supervivencia, residentes en Venezuela**– territorio que por su vinculación histórica, económica, cultural tiene carácter prioritario dentro de las líneas de actuación de la Dirección Insular de Acción Exterior de esta Corporación Insular .

Ambas actuaciones se enmarca dentro de las competencias que en materia de cooperación internacional tiene atribuidas el Cabildo Insular de Tenerife, a tenor, tal y como ya se expuso anteriormente, de lo dispuesto la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, cuyo artículo 11.3, indica que los poderes públicos canarios – véase, entre otros, los Cabildos Insulares – “*velarán por ... (...) ... la cooperación al desarrollo, y a tal efecto se establecerán programas y acuerdos ... (...) ... con las organizaciones no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas que resulten precisos para garantizar la efectividad de dicha políticas*”, expresando en este sentido, dentro de una norma integrada en el denominado bloque de constitucionalidad, el reconocimiento de una competencia a las Entidades locales que ya venía recogida, como hemos visto con anterioridad, en la legislación nacional.

QUINTO. - El art. 10.1 de la LCCID establece que la actividad de cooperación para el desarrollo podrá llevarse a cabo directamente por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, o indirectamente, a través de los diferentes agentes de cooperación previstos en la ley. El mismo artículo, en el apartado 2º, determina que, a tal efecto, podrán concederse ayudas y subvenciones a entidades públicas o privadas para la ejecución de programas y proyectos de cooperación, siempre que no tengan carácter lucrativo.

La ASOCIACIÓN UNIÓN CANARIO VENEZOLANA de acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos, es una asociación no lucrativa, tiene personalidad jurídica propia, con capacidad de obrar. Más adelante, en su artículo 2, al referirse a sus fines, entre los mismos indica “*Desarrollar programas de atención sanitaria y asistencial*”.

SEXTO. - El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especifica que “*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones... (...) ... las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales*

Código Seguro De Verificación	PUL5a_SnhdusyrCz056Eaw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	30/10/2025 12:02:15
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	30/10/2025 12:01:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PUL5a_SnhdusyrCz056Eaw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/8





Consejería Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales

Dirección Insular de Acción Exterior

Servicio Administrativo de Acción Exterior

R0000112975

del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales...

(...) ... con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, **social**, económico o **humanitario**, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública", lo que ocurre en este supuesto, tal y como detallamos a continuación:

1º) En primer término hay que tener en cuenta que el apartado A) Anexo II (subvenciones nominativas) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024, recoge la aplicación presupuestaria 24-0211-4391-48940, por importe de 100.000 €, con destino a la citada subvención.

2º) Por otra parte, el objeto de la ayuda es prestar asistencia humanitaria, esto conlleva el envío de medicinas y otros insumos básicos para la supervivencia de las familias canario venezolanas, residentes en Venezuela, ante la situación de grave desabastecimiento que vive el país con un sistema sanitario muy precario como veremos, por lo que concurre el requisito de "razones de interés público, **social**, económico o **humanitario** ... (...) ... que dificulten su convocatoria pública", toda vez que los trámites del procedimiento de una convocatoria pública, demoraría la llegada de la ayuda que no puede retrasarse. Aparte de que es la citada entidad, Asociación Unión Canario Venezolana, la que distribuye directamente por el país los medicamentos y productos básicos que requieran las familias de canario-venezolanos en territorio venezolano, al carecer dicho país de un sistema sanitario público que les provea de una atención adecuada y mínima, lo que incluye las especialidades farmacéuticas, prótesis, órtesis, etc. En este sentido, debemos tener presente que el art. 2 LGSS que establece que el Sistema de la Seguridad Social, configurado por su acción protectora, de la que forman parte las prestaciones sanitarias, "se fundamenta en los principios de universalidad, unidad, solidaridad e igualdad". Cabe añadir el empeoramiento del sistema sanitario de Venezuela pues si comparamos el informe de la ONG Human Rights Watch de 26 de mayo de 2020, con el antes citado (antecedente fáctico tercero) de diciembre de 2021, Venezuela ha pasado de la posición 180 a la posición 186 de un total de 195 países.

En agosto de 2023, más del 72 % de las personas no podían acceder a los servicios sanitarios públicos cuando lo necesitaban, frente al 65,5 % en julio de 2021. La escasez de medicamentos se situaba en el 26,3 % en agosto de 2023, según estimaciones de la organización humanitaria Convite. Esta ONG califica la situación como "**Emergencia Humanitaria Compleja sin precedentes**". En su informe de 5 de octubre de 2023 se lee "La continuidad de la crisis económica, política, social e institucional causada por una multiplicidad de factores repercuten no solamente en la desintegración del Estado, sino que también erosiona el bienestar de la sociedad incrementando los problemas de inseguridad ciudadana, profundizando el deterioro de los servicios públicos y menoscabando el sistema de protección de los derechos humanos. Ello afecta a toda la población, pero su incidencia es más fuerte en los segmentos que acumulan mayores vulnerabilidades en la sociedad, como es el constituido por las personas mayores". Entre enero y junio de 2023 se han contabilizado 157 muertes (52 decesos en los que se incluye las muertes por asfixia mecánica, arma blanca, arma de fuego, golpiza y otras donde no hay información sobre la causa de la muerte) teniendo como principal **móvil al robo**.

SÉPTIMO.- La modificación solicitada por la Asociación Unión Canario Venezolana no afecta a la finalidad perseguida sino que la refuerza, adaptándose a las nuevas condiciones, en definitiva, la modificación de las coberturas no supone una alteración en el cumplimiento de las previsiones contenidas en el **acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de**

Código Seguro De Verificación	PUL5a_SnhdusyrCz056Eaw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	30/10/2025 12:02:15
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	30/10/2025 12:01:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PUL5a_SnhdusyrCz056Eaw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/8





febrero de 2020, referidas al sistema de fiscalización previa limitada (subvenciones de concesión directa), se hace constar que en el presente supuesto, existen circunstancias que permiten la concesión de una subvención de forma directa, toda vez que la misma tiene carácter nominativa, al venir expresamente recogida en el Anexo II (subvenciones nominativas) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Insular para el presente ejercicio y concurrir razones tanto humanitarias como sociales, por los estrechos lazos que unen a Tenerife con Venezuela, que justifican la quiebra del principio de igualdad en materia de convocatoria de subvenciones.

OCTAVO. – A efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en cumplimiento de las previsiones contenidas en el acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2020, relativo al sistema de fiscalización previa limitada (subvenciones de concesión directa), se ha valorado la repercusión que el otorgamiento de la presente financiación tiene en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, sin que la misma afecte al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos previstos en el citado precepto legal, existiendo crédito por importe de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0211-4391-48940, y estando dicha subvención específicamente recogida en el apartado A) (subvenciones nominativas) del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Insular para el año 2024.

NOVENO. - No cabe cuestionar la legalidad de la modificación de la Resolución de 6 de noviembre de 2024 R0000088407, ya que el artículo 28 de la LGS, referido a las subvenciones otorgadas mediante concesión directa no regula la modificación de las mismas, sin embargo, no cabe duda de que es posible hacerlo, al estar prevista para los supuestos de subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva para los supuestos en que no afecte a terceros como se desprende de los artículos 17 y 19 de la Ley, a los que podemos añadir el artículo 86.1 del Reglamento que la desarrolla. Y más, en el caso que nos ocupa en que hay conformidad de la Asociación Unión Canario Venezolana, como muestra la reformulación del proyecto enviado

DÉCIMO. Al encontrarse vigente en el momento del otorgamiento de la presente subvención, el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, actualmente derogado por el RD 188/2025, es de aplicación aquel. El Real Decreto 794/2010, en su artículo 12 se refiere a las modificaciones de las resoluciones de concesión al señalar que cuando la modificación exija la autorización de la Administración concedente, a solicitud del interesado, se dictará y notificará resolución concediendo o denegando la modificación en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud.

DÉCIMOPRIMERO. - El artículo 14.1. e) LGS, establece entre las obligaciones de los beneficiarios, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, habiéndose acreditado expresamente que la Asociación Unión Canario Venezolana se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Corporación insular.

DECIMOSEGUNDO. – La modificación solicitada afecta a los importes de los distintos conceptos de gastos, pero no a los mismos, aunque hay una aclaración de uno de ellos, ya que al referirse a los medicamentos, se incluye también a prótesis y órtesis, a fin de

Código Seguro De Verificación	PUL5a_SnhdusyrCz056Eaw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	30/10/2025 12:02:15
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	30/10/2025 12:01:10
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PUL5a_SnhdusyrCz056Eaw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/8





Consejería Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales

Dirección Insular de Acción Exterior

Servicio Administrativo de Acción Exterior

R0000112975

satisfacer la necesidad de sillas de ruedas de la población destinataria de la ayuda, de edad avanzada. Esta modificación no altera el objeto ni contenido de esta actuación, ni incide en el importe de la subvención, por lo que no es preceptivo el informe de fiscalización del Servicio Administrativo de Función Interventora y Control del Gasto (Intervención General) del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con los artículos 7 y 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

DECIMOTERCERO.- La competencia para aprobar la modificación del presupuesto de ejecución del proyecto de Ayuda Humanitaria a Venezuela, a través del cual se desarrolla el programa denominado “Corazón de Venezuela”, a la entidad ASOC. UNIÓN CANARIO VENEZOLANA, con NIF G38745386, corresponde al Director Insular de Acción Exterior, de conformidad con el artículo 41.2. a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, el Decreto de la Presidencia número 5635, de 27 de enero de 2025 “Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, enero 2025”, el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2023 (“Nombramiento de Órganos Directivos de la Administración Insular”) y la Resolución del Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 27 de octubre de ese mismo año, le corresponde la competencia:

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, visto el informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Admitir la solicitud de modificación del presupuesto de ejecución presentado por la ASOC UNIÓN CANARIO VENEZOLANA, con NIF G38745386, para financiar el Proyecto de Ayuda Humanitaria a Venezuela a través del cual se desarrolla el programa denominado “Corazón de Venezuela”.

SEGUNDO. – Autorizar la modificación del presupuesto de ejecución, adecuando el gasto para no superar el importe total de la subvención concedida, con el cambio del nombre de la partida “Medicamentos”, pasando a denominarse “Compa de medicamentos, prótesis u órtesis”, y modificación del presupuesto en el que se aumenta la partida Gastos de personal en 351,24 euros, la partida de Envío medicamentos, órtesis, ropa, alimentos, otros 1ª necesidad en 2.976,46 euros, la partida de Dietas, viajes, km en 1.522,70 euros, disminuyendo para ello la partida Compra de medicamentos, prótesis, órtesis en 4.850,00 euros, así como la partida Acciones difusión en 0,40 euros, y en cuanto a los gastos indirectos se aumenta la partida de Oficina (luz, agua teléfono, alarma, internet, seguros) en 269,96 euros, para lo que se aminora la partida de Mantenimiento informático por el mismo importe, quedando de la siguiente manera:

Concepto gasto	Importe aprobado modif.
GASTOS DIRECTOS	
Gastos de personal	6.351,24
Gestoría	1.000,00
Auditoría	1.000,00
Compra de medicamentos, prótesis u órtesis	4.050,00

Código Seguro De Verificación	PUL5a_SnhdusyrCz056Eaw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	30/10/2025 12:02:15	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	30/10/2025 12:01:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PUL5a_SnhdusyrCz056Eaw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/8	



Envío medicamentos, órtesis, ropa, alimentos, otros 1ª necesidad	80.976,46
Envíos internos	2.200,00
Dietas, viajes, km	2.522,70
Acciones difusión	599,60
TOTAL directos	98.700,00
GASTOS INDIRECTOS	
Oficina (luz, agua teléfono, alarma internet, seguros)	1.269,96
Mantenimiento informático	30,04
TOTAL indirectos	1.300,00
TOTAL	100.000,00

TERCERO. - Notificar la presente resolución a ASOCIACIÓN UNIÓN CANARIO VENEZOLANA, con NIF G38745386, indicando que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el RECURSO DE ALZADA ante el Ilma. Presidenta de esta Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

CUARTO. - Publicar la presente resolución en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (795228).

Código Seguro De Verificación	PUL5a_SnhdusyrCz056Eaw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	30/10/2025 12:02:15	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	30/10/2025 12:01:10	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PUL5a_SnhdusyrCz056Eaw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/8	